DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 633 /2020

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 02, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 03/2019 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA EMPRESA CONSORCIO EDIFICA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 36/2018 "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA PARA EL AISP", OTORGANDO UNA PRÓRROGA DE PLAZO DE 82 (OCHENTA Y DOS) DÍAS CALENDARIO, POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR.----------

Asunción, 13 de Noviembre de 2020

VISTO: La Nota de solicitud de la empresa Consorcio EDIFICA; la Nota G.F. N° 30/2020 del Fiscal de Obra designado; el Dictamen N° 410 de la Asesoría Jurídica y la providencia de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC); (Exp. DINAC N° 124378), y, ----------

CONSIDERANDO: Que, la empresa Consorcio EDIFICA solicita una prórroga de 82 (ochenta y dos) días calendario, del CONTRATO N° 03/2019 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA EMPRESA CONSORCIO EDIFICA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 36/2018 "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA PARA EL AISP fundamentando que existieron atrasos por motivos de la pandemia Covid-19 y que el mismo encuadra como caso de fuerza mayor.----------

Que, el Señor Carlos Añasco, Fiscal Titular de la obra del presente llamado, expresa su visto bueno al pedido de prórroga de plazos por un total de 82 días, mencionando que todos los antecedentes fueron anotados en el Libro de Obras en tiempo y forma.----------

Que, el Contrato N° 03/2019 suscrito entre la DINAC y la firma CONSORCIO EDIFICA, establece en su Cláusula 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA: "…En un plazo de entrega no mayor a 240 (doscientos cuarenta) días hábiles a partir de la orden de inicio emitida por el fiscal designado para el efecto…".----------

Que, en las Condiciones Generales del Contrato, con respecto a los casos de Fuerza Mayor, se establece lo siguiente: "23.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales. 23.2 Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podrá preverse y cuyas consecuencias podrán evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente. Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguir se consideran incluidos en el Precio del Contrato. La parte que invoque el caso de Fuerza Mayor deberá asentarlo en el libro de Obras y enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días. La notificación se enviara por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama colacionado estableciendo

..//2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

RESOLUCIÓN Nº 633 /2020

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 02, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 03/2019 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA EMPRESA CONSORCIO EDIFICA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 36/2018 "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA PARA EL AISP", OTORGANDO UNA PRÓRROGA DE PLAZO DE 82 (OCHENTA Y DOS) DÍAS CALENDARIO, POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR.----------

los elementos constitutivos de la Fuerza Mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del Contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar toda las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor" (sic.).----------

Que, la Asesoría Jurídica recomienda hacer lugar al pedido de ampliación del Contrato N° 03/2019 suscrito con la firma Consorcio EDIFICA, en el marco de la LPN SBE N° 36/2018 "Construcción de Plataforma para el AISP".----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a la Subdirección de Administración y Finanzas, la ampliación del Contrato N° 03/2019 suscrito con la firma Consorcio EDIFICA, en el marco de la LPN SBE N° 36/2018 "Construcción de Plataforma para el AISP".----------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferídales por la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE

Artículo 1º **Autorizar** la suscripción del **Convenio Modificatorio Nº 02,** correspondiente al **Contrato Nº 03/2019**, suscrito entre la **DINAC** y la empresa **CONSORCIO EDIFICA**, en el marco de la **Licitación Pública Nacional SBE Nº 36/2018 "Construcción de Plataforma para el AISP"**, otorgando una prórroga de plazo de 82 (ochenta y dos) días calendario, por motivos de fuerza mayor.----------

Artículo 2º **La Unidad Operativa de Contrataciones** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

Artículo 3º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC SECRETARÍA GENERAL

MG. ADRIANO RAMÍREZ
Secretario General

ARF/rv

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC PRESIDENCIA DEL PARAGUAY

ING. FÉLIX KANAZAWA
Presidente